



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

GOBIERNO ECLESIASTICO
(Sede Vacante.)
DEL OBISPADO DE ASTORGA.

ESPOSICION

DEL M. I. SEÑOR VICARIO CAPITULAR,
SEDE VACANTE, DE ESTA DIÓCESIS,
CONTRA EL PROYECTO DE LEY DE CULTO
Y CLERO.

AL CONGRESO.

El Vicario Capítular, Gobernador Eclesiástico, Sede Vacante, del Obispado de Astorga, por sí y en nombre del Cabildo Catedral de esta ciudad y del Clero de la diócesis, acude hoy á los seño-

res Diputados, á fin de que se sirvan tomar en consideracion y despachar favorablemente las esposiciones que el dia 12 del mes próximo pasado han dirigido á las Córtes los sábios Prelados reunidos en Zaragoza, con motivo de la solemne consagracion del templo metropolitano del Pilar. Dos son las reclamaciones que contienen estos importantes documentos: la una se refiere al pago de los atrasos que se adeudan al Clero; y en la otra se hace ver la necesidad de que las Córtes desestimen el proyecto presentado por el señor Ministro de Gracia y Justicia, fijando definitivamente el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

Demostrada de una manera evidente la justicia y conveniencia de resolver estos asuntos con arreglo á lo espuesto por tan ilustres Prelados, el que suscribe, solo tiene que limitarse á manifestar que está enteramente conforme con cuanto dicen, piden y reclaman estos celosos y dignísimos Pastores de la Iglesia, y que se adhiere de todo corazón á las protestas que con este motivo se hacen en los mencionados documentos. Y por último, que teniendo presente las palabras de Jesucristo á sus Apóstoles y en ellos á los Obispos: *Qui vos audit, me audit: qui vos spernit, me spernit*, está dispuesto el esponente á seguir invariablemente la senda que le marquen los que han sido constituidos por el Espíritu Santo para regir y gobernar la Iglesia de Dios, y en union del Cabildo y del Clero, á dar público testimonio de que, cualquiera que sea la resolución de las Cortes, no consentirá en cosa alguna que ceda en desdoro de la Religion y en mengua del prestigio y de la dignidad de sus ministros.

En su virtud, el que suscribe,

ruega encarecidamente á las Cortes que, para evitar conflictos, y en obsequio de lo que exigen la razon, la justicia y los intereses religiosos y sociales, se sirvan acoger benévolamente esta adhesion y acordar en su consecuencia el pago de los atrasos que se adeudan al Clero, y al mismo tiempo desechar el mencionado proyecto relativo al presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

Astorga 12 de Noviembre de 1872.—PELAYO GONZALEZ.

SECRETARIA DEL GOBIERNO ECLESIASTICO
 (Sede Vacante)

DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA.

CONTINÚA la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	Rvn.	Cénts.
<i>Suma anterior.</i>	4.410	50
D. Arsenio Rodriguez, presbítero de esta ciudad.	.	20
El Párroco y vecinos de Regueras y de Arriba.	.	70



D. Melchor Alvarez, párroco de Fuen- te-encalada.	20
D. Tomás García pár- roco de Grisuela del Páramo.	20
La sirvienta del mis- mo.	2
23 vecinos de id.	45
<hr/>	
TOTAL	4.587 50

(Continúa abierta la suscripcion)

Astorga 30 de Noviembre de
1872. =Agustin Pio de Llano,
Secretario.

Por disposicion del Sr. Gober-
nador Eclesiástico de la Diócesis,
tenemos la satisfaccion de inser-
tar en este BOLETIN ECLESIASTICO
las *Retractaciones* que le han sido
dirigidas por los Sres. Curas Pár-
rocos de Orellan y Voces, San
Salvador de Negrillos y Castro-
marigo, ofreciendo publicar en
el próximo número la verificada
anteriormente por D. Gaspar
Alonso, Cura Párroco de Navia-
nos de Valverde, que los perió-

dicos religiosos han insertado ya
en sus columnas.

*Sr. Gobernador Eclesiástico de
esta diócesis de Astorga.*

D. Felipe Rodriguez, presbíte-
ro, cura propio de Orellan y Vo-
ces de esta diócesis, á V. S. con
el mayor respeto hace presente:
que efecto de hallarse en las mas
tristes circunstancias de familia,
impulsado por una estrecha ne-
cesidad de recursos, tuvo la de-
bilidad de suscribir el juramento
de la constitucion de 1869, sin
reflexionar lo bastante la tras-
cendencia de semejante acto pa-
ra un sacerdote católico, que co-
mo el que suscribe quiere seguir
en un todo la suerte de sus ce-
losos compañeros en el ministe-
rio parroquial, y el ejemplo he-
rónico de los sabios y esclareci-
dos Prelados españoles: solo cier-
tamente el amor á su desgracia-
da familia, y una débil condes-
cendencia le han hecho por un
momento sobreponerse á los sen-
timientos de dignidad y decoro
de la clase á que se honra perte-
necer; pero estos mismos senti-
mientos que, gracias á Dios con-
serva, le obligan hoy á levantar

su voz para manifestar pública y solemnemente que se retracta de haber suscrito á semejante juramento, ó protesta de adhesion, acudiendo al efecto á la benevolencia reconocida de V. S. como legítimo Prelado, suplicándole se digne acoger benignamente esta sincera retractacion, y hacerla pública en el BOLETIN Eclesiástico de la diócesis, y por los demás medios que V. S. juzgue oportunos, para satisfaccion de mis amados compañeros en el Santo Sacerdocio, y ejemplo y edificacion de los fieles, especialmente de los que están encomendados al cuidado pastoral de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Orellan 4 de Noviembre de 1872. —Felipe Rodriguez Garróte.

M. I. Sr. Vicario Capitular, Sede Vacante, de esta diócesis de Astorga.

D. Juan Gonzalez, presbítero cura párroco de San Salvador de Negrillos, en esta referida diócesis y provincia de Leon, á V. S. con toda consideracion y respeto espone: que constituido en circunstancias de grave penuria y escasez de recursos, y cedien-

do á malévolas sugeriones, tuvo la debilidad de prestar juramento á la constitucion de 1869, sin considerar que semejante acto, aunque fuera lícito, cedia sin embargo en desdoro y desprestigio del clero, que comprendiendo su dignidad, noble y heroicamente se ha negado á prestarlo, en su generalidad.

Movido pues de tan admirable ejemplo, el que suscribe, y deseando á la vez evitar un motivo para V. S. y tal vez de escándalo para sus compañeros en el ministerio parroquial, libre y espontáneamente y para la tranquilidad de su conciencia, se retracta solemnemente de semejante juramento y declara que el prestarlo es indigno de todo sacerdote católico, queriendo en lo sucesivo antes morir en la miseria que volver á dar motivo por su parte á que la respetable clase del clero sea vilipendiada. Y en su virtud renuncia formalmente á la dotacion que el Estado le conceda como juramentado, siendo su ánimo seguir en todo la condicion de sus hermanos en el ministerio y obrar con arreglo á los brillantes ejemplos

de abnegacion, que están dando los Prelados y clero de España.

Por todo lo cual, á V. S. reverentemente suplica, se digne aceptar con su acostumbrada benevolencia esta retractacion, mandando que se haga pública por medio del BOLETIN Eclesiástico y periódicos religiosos. Dios guarde á V. S. muchos años. San Salvador de Laguna de Negrillos 6 de Noviembre de 1872.—Juan Gonzalez.

M. I. Sr. Gobernador Eclesiástico de este Obispado de Astorga, Sede Vacante.

D. Juan Antonio Gonzalez, cura párroco de Castromarigo, en esta diócesis, á V. S. con el debido respeto y consideracion espone: que instigado por la precaria situacion á que se veia reducido por la carencia de medios para poder subsistir, y en el concepto de que era un acto licito, se decidió á prestar juramento á la constitucion de 1869, si bien es verdad que al dar este paso, como católico y como sacerdote hizo las salvedades terminan-

tes y espresas de que solo intentaba jurar aquella parte de la constitucion que no se opusiese á las leyes de Dios y de la Iglesia, sometiéndose en un todo al juicio y dictámen de sus legítimos superiores, no considerando entonces que con semejante acto se colocaba en contradiccion con la conducta por ellos seguida y trazada al clero. Pero mejor aconsejado hoy y penetrado de la gravísima trascendencia de su imprudente proceder, y sintiendo en el alma dar motivo de disgusto á su Prelado, y acaso de escándalo y afliccion á sus dignos compañeros, se cree en el deber de reparar en lo posible las consecuencias de su impremeditada determinacion. En su virtud, confiando en la benignidad de V. S. y deseando vivamente dar una satisfaccion á la respetable clase á que pertenece, el que suscribe con toda la sinceridad de su corazon se retracta pública y solemnemente del referido juramento; y suplica á V. S. se digne aceptar este testimonio de su arrepentimiento, haciendo de él el uso que tenga por conveniente para la ma-

por gloria de Dios y bien de la Iglesia. Astorga 13 de Noviembre de 1872. — Juan Antonio Gonzalez.

JUNTA DE EDIFICACION Y REPARACION

DE TEMPLOS.

La Junta de edificacion y reparacion de Templos de esta diócesis, en virtud de Real órden de 13 de Noviembre último, ha señalado el dia 10 de Enero próximo y hora de 10 á 11 de la mañana, en su sala de Sesiones y ante el Juzgado de 1.^a Instancia de la Puebla de Sanabria, para la 3.^a subasta y remate simultáneo de las obras de reparacion del templo parroquial de Villar de Ciervos, bajo el tipo de 91.802 reales, que es el presupuesto, en cuya suma se incluyen 5.000 que ha ofrecido el pueblo, y con sujeccion al plano y pliego de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto hasta el acto del remate en la Secretaría de este Gobierno Eclesiástico y Juzgado

referido. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al modelo [adjunto]. La persona á cuyo favor quede rematada la obra, además del depósito, de que habla la regla 4.^a de la Instruccion de 5 de Octubre de 1861, consignará en la Caja de Depósitos, á la seguridad del contrato, la cantidad de 16.000 reales en dinero, ó títulos de los que marca dicha regla, ó prestará fiador abonado á juicio de la Junta, ó hipoteca por 32.000 reales.

Astorga 4 de Diciembre de 1872. — Agustin Pio de Llano, Secretario.

Modelo de proposicion.

Yo D. N..... informado del plano y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de reparacion del templo parroquial de Villar de Ciervos, me comprometo á realizarlas por la cantidad líquida de..... sujetándome absolutamente al pliego de condiciones, que se me ha manifestado. — Fecha y firma.

ELEMENTOS

de Filosofía del Derecho

POR

D. NICOLAS MARIA SERRANO,

ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID.

AL CLERO ESPAÑOL.

Aprovecho gustoso esta humilde ocasion de tributar un recuerdo al clero de mi pátria, cuyo Episcopado en especial y demás individuos de tan santa y respetable clase, sufren la mas injustificada y violenta persecucion de parte de los que hipócritamente se apellidan respetuosos guardadores del derecho y amantes de cierta mentida libertad.

Deber es de todos los buenos españoles y sinceros católicos tributar los elogios que merece la única institucion social que para gloria del catolicismo y honra de la pátria conserva intacta su immaculada historia y permanece en su puesto de honor y de dignidad, no empañado, como algunos pretenden, porque unos pocos sacerdotes antepongan los humanos intereses de la política al triunfo de la fé.

Séame, pues, permitido colocar el nombre de tan respetable clase al frente de este pequeño trabajo, dedicado á la juventud católica, en testimonio de admiracion al triunfo del derecho que está realizando en medio de sufrimientos sobrehumanos el Clero español, cuya causa y cuya suerte encierran el porvenir de esta nacion.

El autor, Nicolás María Serrano.

Los elementos de Filosofía del Derecho, [primera parte], se hallarán de venta en Madrid en la Academia de Derecho, Filosofía y Diplomacia, Príncipe, 39, principal, Secretaría, y en las librerías de Olamendi, San Martin y Bailly-Bailliere.—En provincias, en las principales librerías.—Su precio diez reales.

Esta obra ha sido censurada por el eminente filósofo español P. Ceferino Gonzalez.

A la mayor brevedad aparecerá la segunda parte de la obra.

El editor se propone seguir publicando despues algunos otros tratados de Derecho.

CALENDARIO PIADOSO PARA 1873.

Revisado en la parte litúrgica por el Dr. D. Miguel Martínez y Sanz, presbítero.

Acaba de ponerse á la venta esta interesantísima publicación, que cuenta diez años de existencia, y se da á luz con las licencias correspondientes.

Consta de un tomo en 8.º de 192 páginas, y cuatro bonitas láminas grabadas en madera, representando los Evangelistas.

Además de lo que ordinariamente se da en los almanaques mas extensos, contiene este las siguientes interesantes materias: Índice alfabético, de los mas completos, de los Santos y festividades que celebra la Iglesia.—Diálogos católico-filosófico-sociales sobre cuestiones de vida ó muerte para los hombres y las naciones del siglo XIX, por D. Domingo Hevia, presbítero.—Pluralidad de mundos: De cómo la tierra es un planeta que gira sobre sí mismo y

alrededor del sol.—Crónica contemporánea, por D. Vicente de la Fuente.—Vida de los cuatro Evangelistas San Márcos, San Mateo, San Lucas y San Juan.—Novenas de Nuestra Señora del Pilar y de Santa Filomena, por D. Domingo Hevia.—Himnos á la Santa Cruz y al Santísimo Sacramento, por Don Justo Barbagero.—Cánticos de los niños á la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y á la Asuncion de la Virgen, por D. Leon Carbonero y Sol.—Cuadro general de los ferro-carriles de España, etc., etc., etc.

Se halla de venta, á *cuatro reales* en Madrid y *cuatro y medio* en provincias, franco, en las principales librerías de España, y en la imprenta del editor, D. Antonio Perez Dubrull, calle de Jesus del Valle, 15, Madrid, á donde pueden dirigirse los pedidos, acompañando el importe.

Tambien se halla á la venta en la imprenta de este BOLETIN.